



Resolución de Alcaldía N°III-2026/MPSM

San Marcos, 30 de junio de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe Legal N°098-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°323-2026-GIDT/MPSM, de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N°057-2026/SGSYLO/MPSM/WEMS, de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Acta de Recepción de Obra, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el Comité de Recepción de Obra; la Carta N°007-2026-MPSM/SGEO/SG, emitida por la Subgerencia de Ejecución de Obras; el Informe N°035-2026-ARB/IO, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 07-2026-EJTM/RO/MPSM, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por el Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los incisos 6. y 20. del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N°27972, establecen que corresponde al Alcalde emitir Resoluciones de Alcaldía para resolver los asuntos administrativos de competencia municipal;

Que, mediante la Ley N°31876 – Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional, y la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, se establecen las disposiciones que regulan la ejecución y liquidación de obras ejecutadas por administración directa, precisándose que la liquidación constituye la etapa final del proceso constructivo, debiendo sustentarse en los informes técnicos emitidos por los profesionales competentes;

Que, de conformidad con el numeral 7.4 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, la liquidación de obra constituye el acto técnico mediante el cual se determina el costo final de la ejecución, sustentándose en la documentación técnica y financiera elaborada por los profesionales competentes y en la conformidad emitida por el Comité de Culminación y Liquidación de Obra, según corresponda;

Que, mediante Informe N°07-2026-EJTM/RO/MPSM, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por el Residente de Obra, el Ing. Edson Jair Tasilla Mendoza, donde hace llegar: *"la liquidación de obra, así mismo solicitar pago pendiente por informe de Liquidación de obra de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) CASA COMUNAL EN EL CENTRO POBLADO EL CANLLE, DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", a su vez indicar que la obra ha sido ejecutada al 100% las metas físicas. Monto pendiente por informe de liquidación de obra:*

PAGO N°	MONTO TOTAL CONTRACTUAL	MONTO PENDIENTE DE PAGO	MONTO DE PAGO CORRESPONDIENTE
01	S/ 8000.00	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00



Resolución de Alcaldía N°III-2026/MPSM

San Marcos, 30 de junio de 2026.

Por tanto, de acuerdo con lo precisado anteriormente se hace llegar el informe de liquidación de obra para su aprobación y solicitud de pago por el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 Soles) para su trámite correspondiente una vez aprobado el informe de liquidación de obra por el área encargada. Esto es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite correspondiente";

Que, mediante Informe N°035-2026-ARB/IO, de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por el Inspector de Obra, el Arq. Alex Rojas Bueno, señala: "mediante informe del residente de obra INFORME N°07-2026-EJTM/RO/MPSM, donde hace llegar liquidación de obra, así mismo solicita pago pendiente por el informe de liquidación de la obra denominada IOARR: "REPARACIÓN DE LA SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL (LA) CASA COMUNAL EN EL CENTRO POBLADO EL CANLLE. DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CON CUI N°2704827. Por lo cual se da conformidad de liquidación de obra y así mismo el pago por el monto de s/1,000.00(mil con 00/100 soles), para su trámite correspondiente una vez aprobado el informe de liquidación de obra por el área encargada";

Que, mediante Carta N°007-2026-MPSM/SGEO/SG, de fecha 04 de junio de 2026, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras, Ing. Wilson Alberto Romero Becerra, el cual concluye: "El presupuesto programado-incorporado para el Costo Directo fue de S/67,821.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES) y se ejecutó en la obra S/67,366.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), habiendo un saldo a favor de la Entidad, el monto de S/ 455.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), dicha variación se sustenta en la fluctuación de precios de los insumos durante el periodo de ejecución, lo cual incidió directamente en el costo de los materiales y demás componentes del Costo Directo; el presupuesto programado para gastos generales fue de S/8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES). y se ejecutó S/7,000.00 (SIETE MIL CON 00/100 SOLES), quedando como saldo para cancelar por la Liquidación Técnica - Financiera de Obra al Ingeniero Residente de Obra ing. EDSON JAIR TASILLA MENDOZA, el monto de S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES). Por lo que en la ejecución correspondiente a este concepto no se tendrá mayores gastos; en el presupuesto programado no se tiene gastos de supervisión, así como también para expedientes técnicos, por lo que no se ejecutaron gastos por dicho concepto; el presupuesto programado aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°084-2025-MPSM/GM de fecha 18/09/2025, es de S/75,820.30 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 30/100 SOLES); y el monto incorporado a la obra es de S/75,821.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES), y el presupuesto ejecutado es de S/74,366.00 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES); del análisis realizado se tiene como SALDO DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA el monto de S/455.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), y el SALDO correspondiente para cancelar por la Liquidación Técnica - Financiera de Obra el monto de S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES); se ha ejecutado el 100% de las metas físicas del expediente técnico, por lo cual se da la conformidad; se ha ejecutado al 98.08% del monto programado"; y recomienda : "a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, continuar el trámite correspondiente, para que se apruebe la Liquidación Técnica - Financiera de Obra mediante Acto Resolutivo y culminar con el ciclo de inversiones de la IOARR";

Que, mediante Informe N°057-2026/SGSYLO/MPSM/WEMS, de fecha 18 de junio de 2026, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. William E. Martos Siccha, el cual concluye: "remitiendo LA CONFORMIDAD de la liquidación de obra correspondiente a la IOARR: "REPARACION DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) CASA COMUNAL EN EL CENTRO POBLADO EL CANLLE, DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N°2704827, para ser aprobado mediante resolución";



Resolución de Alcaldía N° III-2026/MPSM

San Marcos, 30 de junio de 2026.

Que, mediante Informe N°323-2026-GIDT/MPSM, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Ing. Henry R. Alvites López, mediante el cual concluye: "Esta Gerencia luego de haber revisado los informes correspondientes de las referencias da el visto bueno a La Liquidación de Obra de la IOARR: "Reparación De Sala De Usos Múltiples; En El (La) Casa Comunal En El Centro Poblado El Canlle, Distrito De Gregorio Pita, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" CON CUI N° 2704827; se tiene un sobrante de obra que asciende a 1,455.00 (mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 SOLES), que equivale al 1.92% con respecto al monto total presupuestado de obra; se detalla el GASTO TOTAL de la ejecución de la INVERSIÓN en cuadro adjunto:

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
<u>Costo Directo</u>	S/. 67,366.00
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	S/. 23,600.00
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	S/. 43,126.30
COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/. 3,925.18
<u>Costo Indirecto</u>	S/. 35,799.40
GASTOS GENERALES	S/. 7,000.00
MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN/INSPECCION	S/. 0.00
Monto por la Inspección	S/. 0.00
MONTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Inc. IGV)	S/. 0.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO (Inc. IGV)	S/. 74,366.00

Que, mediante Informe Legal N° 098-2026-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 26 de junio de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "Por las consideraciones antes expuestas, Informes de referencia y las disposiciones legales citadas. Esta Gerencia de ASESORÍA JURÍDICA es de la OPINIÓN que, resulta PROCEDENTE realizar la aprobación de la liquidación final del PI IDARR "REPARACION DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) CASA COMUNAL EN EL CENTRO POBLADO EL CANLLE, DISTRITO DE GREGORIO PITA, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI No 2704827, con sus correspondientes pagos finales a efectuarse y saldos determinados; en atención a que se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en la Directiva y el Reglamento, para que la liquidación técnico financiera final, alcance el estadio de consentida. Asimismo, en virtud de la exigencia legal de que la Entidad debe velar por la independencia y separación de funciones para el cumplimiento de las disposiciones dadas en la Directiva y dado que el Gerente Municipal ha sido miembro del comité de recepción, SE RECOMIENDA que la aprobación solicitada, debe ser efectuada por el titular (Alcalde) de la Entidad.";

Que, en consecuencia, la aprobación de la presente liquidación se sustenta en los informes técnicos emitidos por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, quienes asumen responsabilidad por el contenido técnico de los mismos, correspondiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica verificar únicamente la observancia del procedimiento y del marco jurídico aplicable;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley N.º 31876; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en lo que resulte aplicable; y la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG;



Resolución de Alcaldía N° III-2026/MPSM

San Marcos, 30 de junio de 2026.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA de la IOARR denominada: "Reparación de Sala de Usos Múltiples en la Casa Comunal del Centro Poblado El Canlle, distrito de Gregorio Pita, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca", con CUI N°2704827, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los órganos competentes y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR CONSTANCIA que la presente aprobación se emite sobre la base de los informes técnicos favorables emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Subgerencia de Ejecución de Obras, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo dichos órganos los responsables de la información técnica que sustenta la liquidación, conforme a sus competencias funcionales; correspondiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica la verificación del cumplimiento del marco normativo aplicable.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Ejecución de Obras, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas competentes, adoptar las acciones administrativas que correspondan para el registro y archivo de la liquidación aprobada.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
4. S.G. Ejecución de Obras
5. S.G. Supervisión y Liquidación de Obras
6. Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.

